

CONVENIO DE DIFUSIÓN DE LOS BENEFICIOS DEL CRÉDITO FONACOT QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL PARQUE INDUSTRIAL CHETUMAL, REPRESENTADO POR EL C. FIDEL GUILLÉN ARJONA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "PARQUE INDUSTRIAL CHETUMAL", Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO POR EL LIC. CARLOS FRANCISCO CARRIÓN JONGUITUD EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ESTATAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO FONACOT", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "PARQUE INDUSTRIAL CHETUMAL" QUE:

- I.1. El Parque Industrial de Chetumal fue creado en el año de 1984. Actualmente cuenta con 11 empresas establecidas en la zona, de las cuales, la mayoría se dedica al ramo de la construcción. Es una sociedad debidamente constituida de acuerdo con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en Escritura Pública Número 741 de Fecha 25 de Abril de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Dolores de las M. Rivera Aguilar, Notario Público Número 43 en esta Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.
- I.2. El **C. Fidel Guillén Arjona** en su carácter de **Presidente**, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio según consta en la escritura No. 4597, expedida en Chetumal, Q. Roo, de la Notaría 43.
- I.3. Para efectos del presente Convenio cita como domicilio el ubicado en Km. 13 Carretera Federal 184, Chetumal – Cancún C.P. 77900, Othón P. Blanco, Quintana Roo.

II. DECLARA "EL INSTITUTO FONACOT" QUE:

- II.1. Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del año 2006.
- II.2. El artículo 8 fracción VIII de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, establece que "**EL INSTITUTO FONACOT**" tendrá, entre otras atribuciones, la de celebrar convenios con las entidades federativas y gobiernos de los municipios, así como con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de que "**EL INSTITUTO FONACOT**" otorgue a los trabajadores respectivos los créditos correspondientes.
- II.3. El **Lic. Carlos Francisco Carrión Jonguitud**, acredita su calidad de apoderado legal, con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio, como lo acredita con la escritura pública número 211,538, de fecha 24 de Octubre de 2013, ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público 35 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-28102013-181808 con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.

II.4. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06760, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

- III.1. Es su voluntad comprometerse a establecer las estrategias necesarias a efecto de promover entre agremiados u socios los beneficios del crédito que otorga el **"INSTITUTO FONACOT"**, a fin de que puedan adquirir a través del crédito FONACOT satisfactores en el orden social, cultural y material.
- III.2. Es de su interés, establecer conjuntamente los compromisos a efecto de elaborar material promocional que será colocado en áreas estratégicas de las instalaciones en las que se encuentran ubicadas las direcciones y representaciones del **"INSTITUTO FONACOT"**, entre los agremiados y/o socios del **"PARQUE INDUSTRIAL CHETUMAL"**, para que los trabajadores conozcan y hagan uso del crédito FONACOT.
- III.3. Se comprometen a intercambiar de manera ágil y oportuna, información relacionada con las actividades que incidan en la difusión y gestión del crédito FONACOT entre los trabajadores de sus agremiados u socios.
- III.4. Reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan. Asimismo, conocen el alcance y contenido del presente Convenio y están de acuerdo en someterse conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto que **"PARQUE INDUSTRIAL CHETUMAL"** promueva entre sus agremiados u socios, el crédito FONACOT para que el **"INSTITUTO FONACOT"**, pueda otorgar su crédito Institucional a un mayor número de trabajadores que laboren en las empresas de sus socios, y con ello contribuyan a elevar el nivel de vida de los trabajadores.

SEGUNDA. DIFUSIÓN.- Para la instrumentación de los acuerdos que se deriven del presente Convenio, las partes convienen en difundir de los beneficios del crédito Fonacot entre sus agremiados u socios de **"PARQUE INDUSTRIAL CHETUMAL"**, como en las oficinas del **"INSTITUTO FONACOT"**. Para lo anterior, las partes están de acuerdo en que **"PARQUE INDUSTRIAL CHETUMAL"**, los darán a conocer entre sus trabajadores y los trabajadores de sus agremiados u socios, a través de diversos medios de comunicación disponibles y de acuerdo a sus políticas internas tales como: página web, correos electrónicos, leyendas en sus recibos de nómina, mediante sus medios digitales, redes sociales, circulares, boletines de prensa, entrevistas en radio, televisión, revista; y el **"INSTITUTO FONACOT"** apoyará con lo relacionado con la distribución de dicho material en sus oficinas.

En caso de que dicha difusión implique el manejo de logotipos comerciales corporativos o institucionales, marcas, avisos comerciales, slogans publicitarios, imagen comercial o cualquier otro mensaje que incluya la imagen del **"INSTITUTO FONACOT"** o de **"PARQUE INDUSTRIAL CHETUMAL"**, será responsabilidad de las partes presentar sus propuestas para que se autorice su aplicación y manejo previo a su edición y publicación.

TERCERA. COMPROMISOS DEL "INSTITUTO FONACOT".- Para el adecuado cumplimiento de lo que establecen las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, el "INSTITUTO FONACOT" tendrá los siguientes compromisos:

- Brindará pláticas de orientación y conferencias a los empleados de la cámara, así como a sus agremiados u socios del "PARQUE INDUSTRIAL CHETUMAL".
- Informará de inmediato del presente Convenio a todas las Direcciones Comerciales Regionales, Estatales y de Plaza del "INSTITUTO FONACOT", con el objeto de que promuevan y lleven a cabo el otorgamiento del crédito FONACOT a los trabajadores que cumplan con los requisitos y políticas que tiene establecidas el "INSTITUTO FONACOT".

CUARTA. COMPROMISOS DEL "PARQUE INDUSTRIAL CHETUMAL".- Para el adecuado cumplimiento de lo que se establece en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, "PARQUE INDUSTRIAL CHETUMAL" tendrán los siguientes compromisos:

- Envío de correo electrónico a empleados, agremiados u socios y a la prensa comunicando el Convenio.
- Comunicado del Convenio en sus Redes Sociales.
- Envío de mailing a sus áreas internas invitando a gozar de los beneficios del crédito para sus trabajadores. Así como a sus agremiados u socios a afiliarse al "INSTITUTO FONACOT".
- Presencia en la firma electrónica durante los primeros tres meses tras la firma del Convenio.
- Presencia en sus boletines internos.
- Presencia en eventos internos y externos como: foros, expos, ferias, convenciones, etc.
- Coordinación con personal del "INSTITUTO FONACOT", para ir a afiliarse y tramitar créditos in-situ al sitio de trabajo.
- Banner fijo en su página web y banner fijo en su intranet.
- Sección en intranet para trabajadores con información explicando qué es el Crédito FONACOT, sus beneficios, cómo tramitarlo, los requisitos para tramitarlo y cómo pueden usarlo.
- Protector de Pantalla fijo en su red de computadoras internas y/o pantallas (canal interno).
- Distribución de materiales gráficos electrónicos y/o físicos con la comunicación del "INSTITUTO FONACOT", los beneficios del crédito y los productos disponibles para los empleados de la cámara y los agremiados u socios del "PARQUE INDUSTRIAL CHETUMAL".
- Espacio en su recibo de nómina para actualizar información periódicamente.

QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.- Para el adecuado cumplimiento de este Convenio, las partes tendrán los siguientes compromisos:

- Intercambiar la información requerida que contribuya a la mejor operación del sistema de crédito FONACOT que se establezca entre las partes.
- Adoptar aquellas acciones que las partes vayan determinando como necesarias y convenientes para lograr la aplicación de este Convenio con la finalidad de alcanzar la eficiencia del sistema de crédito FONACOT.
- Designar a los responsables de cada una de las partes, para dar seguimiento a las acciones derivadas de este Convenio.

- Procurar cualquier otra actividad que se considere necesaria para el adecuado cumplimiento del presente Convenio de Difusión de los beneficios del crédito FONACOT.

SEXTA. RESPONSABILIDAD PATRONAL.- El personal designado por las partes para la ejecución de las acciones a que se refiere el presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección de la dependencia laboral de la parte que lo asigne. Por ende las partes asumirán sus respectivas obligaciones laborales y no podrán considerarse como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. VIGENCIA.- La vigencia del presente Convenio será indefinida.

OCTAVA. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.- Las partes acuerdan que el presente Convenio no debe ser considerado o interpretado para constituir al "INSTITUTO FONACOT" y al "PARQUE INDUSTRIAL CHETUMAL" como socios, agentes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este Convenio será interpretada para responsabilizar a la otra parte por las deudas, responsabilidades y obligaciones de la otra. Las partes en este acto acuerdan en no emprender o tomar cualquier acción, o realizar acto alguno que (i) crearía una obligación a la otra parte, o (ii) hiciera que cualquier tercero crea que una de las partes es representante de la otra o está autorizada para actuar en nombre y representación de la otra. Sin limitación a lo anteriormente señalado, ninguna de las partes podrá tomar acciones de cualquier naturaleza o asumir obligaciones o responsabilidades en nombre de la otra, excepto por lo expresamente señalado o permitido conforme a los términos de este Convenio.

NOVENA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES.- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, "PARQUE INDUSTRIAL CHETUMAL" y "EL INSTITUTO FONACOT" designan como responsables a:

I.- Por "PARQUE INDUSTRIAL CHETUMAL": El **C. Fidel Guillen Arjona**. Además de ser la persona para que le dé seguimiento a las actividades de comunicación, toda vez que se le estarán mandando los materiales electrónicos con las promociones y/o campañas para sus trabajadores por temporadas. Así mismo deberán entregar testigos electrónicos de las actividades que emprendan

II.- Por "EL INSTITUTO FONACOT": El Lic. Carlos Francisco Carrión Jonguitud.

Cualquier modificación, respecto del personal designado como responsable, deberá efectuarse mediante aviso por escrito que se dirija a la otra parte, con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda que surtan efectos la designación de que se trate.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.- Este documento podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de las partes, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y debidamente firmadas por ambas partes.

Asimismo, las partes convienen en que aquellas situaciones que no estén expresamente previstas por este Convenio, serán canalizadas por los representantes de las mismas, con el objeto de que las partes de común acuerdo determinen las soluciones pertinentes, debiendo quedar tales resoluciones debidamente documentadas y firmadas por los representantes.

DÉCIMA PRIMERA. AUSENCIA DE VICIOS.- Las partes manifiestan y reconocen que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, lesión o vicios de consentimiento, ya que

mutuamente han convenido sobre el objeto del mismo, así como sobre todas las estipulaciones con las que se ha pactado.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, será resuelta bajo las leyes y tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro foro que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo pudiere corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU ALCANCE Y VALOR LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CHETUMAL QUINTANA ROO, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2015.

POR "PARQUE INDUSTRIAL CHETUMAL"



C. FIDEL GUILLEN ARJONA,
PRESIDENTE DEL PARQUE
INDUSTRIAL CHETUMAL.

POR "EL INSTITUTO FONACOT"



LIC. CARLOS FRANCISCO CARRION
JONGUITUD
DIRECTOR ESTATAL
INSTITUTO FONACOT

TESTIGO DE HONOR



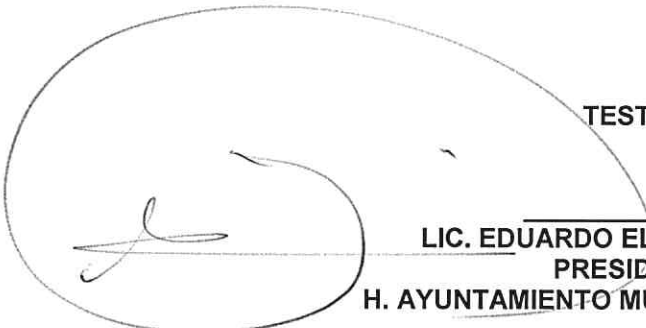
LIC. PATRICIO DE LA PEÑA RUIZ DE
CHÁVEZ
SECRETARIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE Q. ROO.

TESTIGO DE HONOR



DR. ENOEL ISAÍAS PÉREZ CORTÉS
DELEGADO FEDERAL DEL TRABAJO
EN EL
ESTADO DE QUINTANA ROO.

TESTIGO DE HONOR



LIC. EDUARDO ELÍAS ESPINOSA ABUXAPQUI
PRESIDENTE MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE OTHÓN P. BLANCO